



MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1483/2015

Bs. As., 10/09/2015

VISTO el expediente N° 1-2002-12967-15-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto-Ley N° 4143 de fecha 2 de abril de 1958, el Decreto-Ley N° 2083 de fecha 24 de marzo de 1964, el Decreto N° 1343 de fecha 4 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que en función de las actuales necesidades operativas y conforme con la experiencia acumulada desde el dictado del Decreto N° 1343 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, surge como necesidad la creación de una Coordinación que fortalezca el funcionamiento de las Delegaciones Sanitarias Federales, creadas por el Decreto-Ley N° 4143 de fecha 2 de abril de 1958 y el Decreto-Ley N° 2083 de fecha 24 de marzo de 1964.

Que con el propósito de una mejor articulación de las actividades de este Ministerio a nivel local es necesario que en dicha Coordinación se centralice la información referente a la actividad de las Direcciones, Programas y Proyectos de este Ministerio.

Que el Decreto 1343 de fecha 4 de octubre de 2007 ha puesto en cabeza de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la misión de coordinar la interacción de las Delegaciones Sanitarias Federales con las acciones de los programas, proyectos y actividades que desde el nivel central requieren la participación de las mismas.

Que por ello, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN ha propuesto la creación de LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES SANITARIAS FEDERALES, a fin de supervisar la gestión administrativa, patrimonial y contable de las Delegaciones Sanitarias Federales, así como su interacción con las acciones de los programas, proyectos y actividades que desde el nivel central requieren la participación de las mismas.

Que la COORDINACIÓN DE DELEGACIONES SANITARIAS FEDERALES funcionará en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las disposiciones de la "Ley de Ministerios - T.O. 1992", modificada por Ley N° 25.233.

Por ello,



EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Créase la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE DELEGACIONES SANITARIAS FEDERALES, bajo la dependencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 2° — La COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE DELEGACIONES SANITARIAS FEDERALES, que se crea por el artículo anterior, será la responsable de coordinar y supervisar el accionar de las Delegaciones Sanitarias Federales en las jurisdicciones provinciales, y reportará sobre su actividad a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 3° — La COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE DELEGACIONES SANITARIAS FEDERALES tendrá entre sus tareas, las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar el accionar de las Delegaciones Sanitarias Federales en las jurisdicciones provinciales, reportando sobre su actividad a la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud.
- b) Coordinar y controlar las actividades administrativas derivadas de la gestión contable, patrimonial y de recursos humanos de las Delegaciones Sanitaria Federales, mediante la actuación integrada con el nivel central.
- c) Coordinar la interacción de las Delegaciones Sanitarias Federales con las acciones de los programas, proyectos y actividades que desde el nivel central requieren la participación de las mismas.
- d) Centralizar la información referente a las actividades de las Direcciones, Programas y Proyectos que este Ministerio realice en el ámbito local.
- e) Coordinar el accionar de las Delegaciones Sanitarias Federales con las actividades que realizan los Centros Articuladores de Políticas Sanitarias Regionales en su misión.
- f) Promover a través de las Delegaciones Sanitarias Federales la gestión de las actividades que favorezcan las políticas sanitarias que impulse el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.
- g) Promover y coordinar actividades con los demás organismos del Estado Nacional y provincial en las diferentes jurisdicciones provinciales, conforme con los lineamientos que se definan desde la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° — El gasto que demande la ejecución efectiva de lo dispuesto por la presente Resolución será atendido con cargo al Presupuesto Jurisdiccional del Presupuesto General de la Administración Nacional - Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud - SAF 310 - Programa 1 - Actividad 2.

ARTÍCULO 5° — Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN a dictar los actos administrativos complementarios que sean necesarios.

ARTÍCULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO GOLLAN, Ministro de Salud.





e. 16/09/2015 N° 145517/15 v. 16/09/2015

Fecha de publicacion: 16/09/2015

